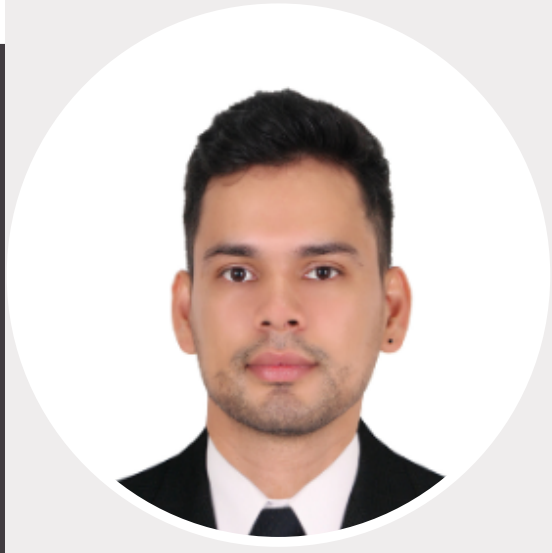


Daniel Serrano

INGENIERO BIOMEDICO - ESPECIALISTA EN GERENCIA Y CONFIABILIDAD

Ingeniero biomedico a tiempo completo con 7 años de experiencia con desempeño en el ámbito nacional e internacional de las diferentes empresas de desarrollo de tecnología médica del sector salud. Mi experiencia incluye trabajo amplio en mantenimiento preventivo correctivo, ventas , informes administrativos y auditorias.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Especializacion en Gerencia de mantenimiento y confiabilidad
  Universidad Pontificia Bolivariana, 2023
- Ingeniero biomedico
  Universidad Manuela Beltrán, 2016
- Bachiller
  Colegio José Celestino Mutis , 2009

OTROS CONOCIMIENTOS

- CURSO DE ACTUALIZACIÓN SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - 2023
- CURSO DE TECNOVIGILANCIA - 2023
- CURSO DE ENTRENAMIENTO EN MANEJO, DIAGNÓSTICO DE FALLAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ESTERILIZADORES A VAPOR - Newton labs 2023
- CURSO DE ENTRENAMIENTO EN MANEJO, DIAGNÓSTICO DE FALLAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES ODONTOLOGICAS - Newton labs 2023
- CURSO DE ENTRENAMIENTO EN MANEJO, DIAGNÓSTICO DE FALLAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINA DE ANESTESIA - Newton labs 2023
- CURSO DE ENTRENAMIENTO EN MANEJO, DIAGNÓSTICO DE FALLAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES MECÁNICOS - Newton labs 2023
- FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) NTC – ISO 45001:2018 Corporación Internacional de Lideres ONG 2018
- CURSO DE REENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS - Fenix alturas S.A.S - 2023

EXPERIENCIA LABORAL

Jefe de Mantenimiento

En Inbiomecs Octubre 2017 a la actualidad

- Lider de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo médico, calibración de equipos biomédicos cumpliendo los estándares ISO 9001 de alta calidad
- Diagnóstico del estado de los equipos biomédicos, Programación de inspecciones funcionamiento y seguridad ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, con el propósito de prever fallas, manteniendo los equipos en completa operación a los niveles y eficiencia óptimas
- Actualización de inventario, cronogramas de mantenimientos preventivos, capacitación y calibración de equipos médicos.
- Actualización de hojas de vida de equipos biomédicos.
- Realización de guías de manejo rápido, protocolos de mantenimiento, protocolos de limpieza y desinfección y capacitaciones de equipos médicos.
- Realización el mantenimiento de las red de gases medicinales de la ese hospital regional de Sangil de acuerdo a las norma NFPA 99 y CGA e instalación de puntos (tomas) de gases medicinales en la ejecución de plan de contingencia para el covid 19, aplicación y verificación de las BPM DE GASES MEDICINALES 4410 DE 2009.
- Realizar el diagnóstico del estado de los Aires Acondicionados de la Entidades.
- Realizar el seguimiento actividades de mantenimiento locativo básico
- Apoyo en el programa institucional de metrología
- Auditoria de calidad en salud.
- Ventas.

Daniel Serrano

INGENIERO BIOMEDICO - ESPECIALISTA EN GERENCIA Y CONFIABILIDAD

OTROS CONOCIMIENTOS

- DIPLOMADO EN FORMACIÓN DE VERIFICADORES DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD UDES - 2020
- CURSO DE GESTIÓN INTEGRAL DE GASES MEDICINALES Politécnico COHAN - 2019
- DIPLOMADO SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST Corporación Internacional de Lideres ONG- 2018
- DIPLOMADO GERENCIA EN SISTEMAS INTEGRADOS EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD EN EL TRABAJO -HSEQ Corporación Internacional de Lideres ONG -2018
- DIPLOMADO AUDITOR INTERNO EN SISTEMAS DE GESTION INTEGRAL H.S.E.Q Corporación Internacional de Lideres ONG- 2018
- Capacitación MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS PELIGROSOS BAJO EL LINEAMIENTO DEL DECRETO 351/2014.
- DIPLOMADO EN FROMACION DE VERIFICADORES DEL CUMPLIMIENTO
- DIPLOMADO EN METROLOGÍA Universidad Manuela Beltrán -2015
- SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Sena 2015
- TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN EN EL NIVEL GERENCIAL Sena -2015
- ISO 9001:2008 AUDITORIA INTERNA DE CALIDAD Sena 2015
- SEMINARIO INTERNACIONAL DE INGENIERIA BIOMEDICA UNIVERSIDAD MANUEL BELTRAN 2014.

CONTACTO

Danielserranostella@gmail.com

Cel: 316-8851454

@danielserranostella

Carrera 11 # 140 -75

EXPERIENCIA LABORAL

Ingeniero Biomedico / ISEM Diagnostico

En ISEM Diagnostico Especializado, Enero 2020- a la actualidad

programar y ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de rayos X, ecógrafos y demás equipos de imágenes, responsabilidades del cargo:

- Llevar a cabo un mantenimiento preventivo periódico y correctivo cada que lo requiera
- Utilizar y manipular el equipo correctamente
- No pasar por alto el cuidado de los componentes
- Operar el equipo según sus especificaciones técnicas
- Proporcionar un entorno óptimo para el equipo de rayos X
- Utilizar limpiadores y desinfectantes aprobados en el exterior del equipo

Coordinador Biomedico

En ESE San juan de Dios de Betulia , Enero 2019- Diciembre 2019

- Coordinador de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo médico.
- Actualización de inventario, cronogramas de mantenimientos preventivos, capacitación y calibración de equipos médicos.
- Actualización de hojas de vida, realización de guías de manejo rápido, protocolos de mantenimiento, protocolos de limpieza y desinfección.

Ingeniero Biomedico

ESE San Juan De Dios De Lebrija, Enero 2018 - Septiembre 2018

- Actualización de inventario, cronogramas de mantenimientos preventivos,
- Actualización de hojas de vida, realización de guías de manejo rápido, protocolos de mantenimiento, protocolos de limpieza y desinfección

SOPORTES


REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
68244-348714 STD
Fecha de Expedición: **06/01/2017**

Nombre:
DANIEL ENRIQUE
SERRANO STELLA
Identificación:
C.C. 1098717256
Profesión:
INGENIERO BIOMEDICO

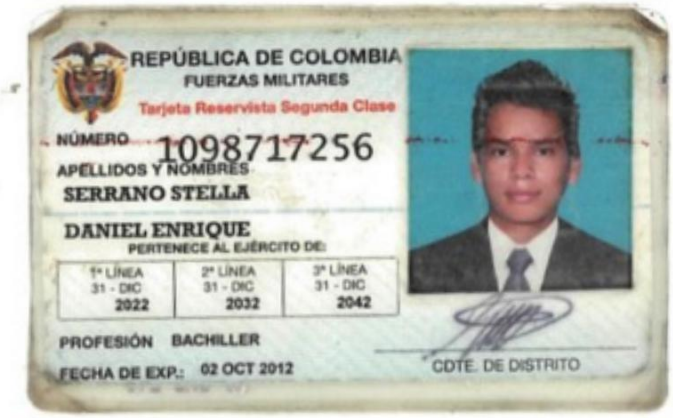
Institución:
UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN
UMB SECC. BUCARAMANGA


160786/1016

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1098717256
APELLIDOS Y NOMBRES
SERRANO STELLA
DANIEL ENRIQUE
PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC 2022	2ª LÍNEA 31 - DIC 2032	3ª LÍNEA 31 - DIC 2042

PROFESIÓN BACHILLER
FECHA DE EXP.: 02 OCT 2012
CDTE. DE DISTRITO


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

03256314
EJ DRZ 243

!

!

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.098.717.256**

SERRANO STELLA

APELLIDOS

DANIEL ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ENE-1992**

PIEDECUESTA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-FEB-2010 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2708200-01057370-M-1098717256-20190123 **0064**285505A 1 7185276021

La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio José Celestino Mutis

Bucaramanga - Santander

Aprobado por la Secretaría de Educación Municipal
según Resolución No. 1164 del 31 de Julio de 2007.

Confiere a

Daniel Enrique Serrano Stella

Identificado(a) con T.I. No. 920119-77024 de Lebrija

El Título de

Bachiller

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral
correspondientes al nivel de Educación Media Académica,
de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional P.E.I. del Colegio

Rectora

Secretaria

Anotado en el control interno del plantel en el



REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

UMB

SECCIONAL BUCARAMANGA

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 1560 DE MARZO 29 DE 2007
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y CONFORME A SUS FACULTADES
ESTATUTARIAS, CONFIERE A:

Daniel Enrique Serrano Stella

C.C. 1.098.717.256 de Bucaramanga (Sder)

EL TÍTULO DE

Ingeniero Biomédico

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y LEGALES.

EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDE, FIRMA Y SELLA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

A LOS 16 DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE 2016

RECTOR

DIRECTOR REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

SECRETARIA GENERAL

Camilo Torres
DIRECTOR DE PROGRAMA

Libro de Registro No. 012
Acta de Grado No. 005
Folio No. 1030
Registro Profesional No. 03838

S1486

Universidad Pontificia Bolivariana

PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 48 del 22 de febrero de 1937 - Ministerio de Gobierno

Teniendo en cuenta que

Daniel Enrique Serrano Stella

Cédula de Ciudadanía No. 1,098,717,256

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Especialista en Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia
el día 18 del mes de febrero del año 2023

El Rector

El Decano

El Secretario General

Diploma Registrado con el No. 000491467-1 en la ciudad de Bucaramanga
El día 18 de febrero de 2023

20404

invima	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - IVC	VIGILANCIA
	INSCRIPCIÓN DE RECURSO HUMANO PARA EL MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIBRACIÓN PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE CLASES IIB Y III	
	Código: IVC-VIG-FM007 / Versión: 00 / Fecha de Emisión: 01/04/2015	Página 1 de 1

RADICACIÓN No 2017016902 FECHA 10/02/2017

EI SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INVIMA REALIZA LA INSCRIPCION PARA MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIBRACIÓN PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA DE CLASES IIB Y III, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

DATOS PERSONALES		
NOMBRE: DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÒN: 1.098.717.256 DE BUCARAMANGA		
TELÉFONO: 3168851454	**CORREO ELECTRÒNICO:** danielserranostella@gamil.com	
CIUDAD / MUNICIPIO: LEBRIJA	**DEPARTAMENTO:** SANTANDER	**PAÍS:** COLOMBIA

No. DE INSCRIPCIÓN	TÍTULO OBTENIDO	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS POR CLASE
RH-201702-092	INGENIERO BIOMÉDICO	**IIB Y III**

Esta inscripción se otorga en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 39, del Decreto 4725 del 26 de diciembre de 2005, "*Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, o la entidad sanitaria competente*".

Nota: Esta inscripción es válida en todo el territorio nacional, es personal e intransferible y se expide por ***ÚNICA VEZ****, por tanto cualquier modificación de la información consignada en la presente inscripción se surtirá a través de una solicitud escrita de actualización.*

La inscripción expedida no certifica o acredita la práctica del mantenimiento y verificación de la calibración de los equipos biomédicos que es realizado por este personal.

Todos los folios de éste documento llevan sello del INVIMA. Documento válido únicamente en su original.

ELKIN HERNÁN OTÁLVARO CIFUENTES
Director de Dispositivos Médicos
y Otras Tecnologías

Proyectó: 500-01-04 MEOP Profesión: Técnico Administrativo C.C. Exp.: RH-201702-092	Revisó: 500-01-05 JOR Profesión: Ingeniero Biomédico	Aprobó: 500-01-01 SIPRC Profesión: Ingeniera Química

SOPORTES.

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

Resolución No. 1560 de Marzo 29 de 2007 de Mineducación

Certifica que:

Daniel Enrique Serrano Stella

Documento de Identidad No. 1098717256

Participó en el:

"SEMINARIO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA BIOMÉDICA"

Con una intensidad de 8 horas.

Realizado el día 24 de Octubre de 2014

Alberto Cadena Angarita
Rector

Laura Milena Palacios Mora
Directora Académica

Lorena Muñoz Ohmen
Directora Programa

UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

UMB

RESOLUCIÓN No. 1560 DE MARZO 29 DE 2007 DE MINEDUCACIÓN

SECCIONAL BUCARAMANGA

CERTIFICA QUE:

Daniel Enrique Serrano Stella

Con Cédula de Ciudadanía 1098717256 Bucaramanga

Cursó y aprobó el diplomado en

"METROLOGÍA BIOMÉDICA"

Realizado del 24 de Julio al 30 de Octubre de 2015.

Con una duración de 120 horas

Alberto Cadena Angarita
Rector

Laura Milena Palacios Mora
Vicerrectora Académica

Camilo Ernesto Torres Trujillo
Director Programa

Dado en Bucaramanga el 18 de Diciembre de 2015

03154

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.098.717.256

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bucaramanga, a los veinte (20) dias del mes de julio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
WILSON BASTOS DELGADO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILSON BASTOS DELGADO
SUBDIRECTOR
CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS
REGIONAL SANTANDER

28891545 - 20/07/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 930900999201CC1098717256C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.098.717.256

Cursó y aprobó la acción de Formación

ISO 9001:2008: AUDITORIA INTERNA DE CALIDAD

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Vélez, a los veintiun (21) dias del mes de abril de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
ORLANDO ARIZA ARIZA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

ORLANDO ARIZA ARIZA
SUBDIRECTOR
CENTRO DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE
REGIONAL SANTANDER

26732095 - 21/04/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 954600938268CC1098717256C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.098.717.256

Cursó y aprobó la acción de Formación

TECNICAS DE COMUNICACION EN EL NIVEL GERENCIAL

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cartagena, a los trece (13) dias del mes de julio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS
SUBDIRECTOR
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL BOLÍVAR

28663394 - 13/07/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 930400991472CC1098717256C.

Scanned with CamScanner

CIL
CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE LÍDERES ONG

17 AÑOS

Hace Constar Que

Daniel Enrique Serrano Stella

C.C. 1.098.717.256

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al

DIPLOMADO

GERENCIA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - HSEQ

ISO 9001:2015 – ISO 14001:2015 – ISO 45001:2018

Con una intensidad de ciento veinte (120) horas

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los veintitres (23) días del mes de Septiembre del año 2018
En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8 Educación Informal Del Ministerio de Educación

RICARDO SANMIGUEL GARCIA
Subdirector
Corporación Internacional Lideres ONG

LUIS CARLOS PRADA PRADA
Director
Corporación Internacional Lideres ONG

JOHN JAIVER CAMELO BERGAÑO
Director TI
Corporación Internacional Lideres ONG



CIL
CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE LÍDERES ONG

17 AÑOS

Hace Constar Que

Daniel Enrique Serrano Stella

C.C. 1.098.717.256

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al

DIPLOMADO

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

(Según requisitos Decreto 1072 de 2015 - Resolución 1111 de 2017)

Con una intensidad de ciento veinte (120) horas

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los veintitres (23) días del mes de Septiembre del año 2018
En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8 Educación Informal Del Ministerio de Educación

RICARDO SANMIGUEL GARCIA
Subdirector
Corporación Internacional Lideres ONG

LUIS CARLOS PRADA PRADA
Director
Corporación Internacional Lideres ONG

JOHN JAIVER CAMELO BERGAÑO
Director TI
Corporación Internacional Lideres ONG

Scanned with CamScanner



CIL
CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE LÍDERES ONG

17 AÑOS

Hace Constar Que

Daniel Enrique Serrano Stella

C.C. 1.098.717.256

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al

CURSO

FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) NTC – ISO 45001:2018

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los veintitres (23) días del mes de Septiembre del año 2018
En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8 Educación Informal Ministerio de Educación
Con una intensidad de quince (15) horas

RICARDO SANMIGUEL GARCIA
Subdirector
Corporación Internacional Lideres ONG

LUIS CARLOS PRADA PRADA
Director
Corporación Internacional Lideres ONG

JOHN JAIVER CAMELO BERGAÑO
Director TI
Corporación Internacional Lideres ONG

Scanned with CamScanner

E S.

CIL
CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE LÍDERES ONG

17 AÑOS

Hace Constar Que

Daniel Enrique Serrano Stella

C.C. 1.098.717.256

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al

CURSO FORMACION EN

AUDITOR INTERNO EN SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRAL H.S.E.Q

ISO 9001:2015 – ISO 14001:2015 – ISO 45001:2018

Con una intensidad de cuarenta (40) horas

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los veintitres (23) días del mes de Septiembre del año 2018
En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8 Educación Informal Del Ministerio de Educación

RICARDO SANMIGUEL GARCIA
Subdirector
Corporación Internacional Lideres ONG

LUIS CARLOS PRADA PRADA
Director
Corporación Internacional Lideres ONG

JOHN JAIVER CAMELO BERGAÑO
Director TI
Corporación Internacional Lideres ONG

Scanned with CamScanner

Politécnico COHAN Ciencias de la Salud

Certifica que

DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA

CC 1098717256

Realizó el

Curso

GESTIÓN INTEGRAL DE GASES MEDICINALES

Con una intensidad de **40 horas**

Se firma en Medellín, a los 9 días del mes de mayo de 2019

Jorge Augusto Valencia Valencia
Rector

Paula Marcela Botero Arias
Secretaria Académica

Licencia de Funcionamiento 015117 de diciembre 15 de 2015, emitida por la Secretaría de Educación de Medellín

EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES E.S.P
NIT. 900.133.060-8

Certifica:

Que el Señor: **DANIEL SIERRA STELLA** identificado con **C.C 1.098.717.256, INGENIERO,** participó en la capacitación de **MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS PELIGROSOS BAJO EL LINEAMIENTO DEL DECRETO 351/2014.**

Se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de Abril del año 2018.

Atentamente,

EDERSA E.S.P
Soluciones Ambientales
NIT. 900.133.060-8

GLORIA YANETH SANDOVAL DELGADO
GERENTE

edepsa@edepsa.com
Carrera 47 No. 56 - 62 - Terrazas - Bucaramanga
Tels.: 647 4004 - 643 2598 - Cel. 320 727 3693
Calle 13 No. 10 - 28 - Cúcuta
Tel. 572 9024 - Cels. 310 613 6163 / 315 545 5683

Powered by CamScanner

Scanned with CamScanner

República de Colombia

Universidad de Santander
UDES
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Certifica Que

DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA

CC No. 1098717256 de Bucaramanga

Mediante concepto favorable 003 de 2008 de la dirección de Calidad de los Servicios de Salud del Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y Protección Social

CURSÓ Y APROBÓ

DIPLOMADO EN FORMACIÓN DE VERIFICADORES DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

Con Intensidad Horaria de 120 horas

· En constancia se firma en Bucaramanga a los 14 días del mes de septiembre de 2020

GLADYS YOLANDA LIZARAZO SALCEDO
Directora de Posgrados

MARÍA FERNANDA RAMÍREZ GÓMEZ
Directora Educación Continua

NEWTON LABS
Ingeniería Clínica

Daniel Serrano Stella

Participó el día 11-03-2023 en el curso de entrenamiento en manejo, diagnóstico de fallas y mantenimiento preventivo de esterilizadores a vapor.

La información adquirida en este entrenamiento es proporcionada por los ingeniero de la empresa Newton Labs.

Ricardo Burgos
Ingeniero Mecatrónico
R. Invima: RH-201312-686
T. Profesional: 03361-387690

Ricardo Burgos

FSE NEWTON LABS
08-03-2023



NEWTON LABS
Ingeniería Clínica

Daniel Serrano Stella

Participó el día 04-03-2023 en el curso de entrenamiento en manejo, diagnóstico de fallas y mantenimiento preventivo de unidades odontológicas.

La información adquirida en este entrenamiento es proporcionada por los ingeniero de la empresa Newton Labs.

Ricardo Burgos
Ingeniero Mecatrónico
R. Invima: RH-201312-686
T. Profesional: 18361-387690

Ricardo Burgos

FSE NEWTON LABS
08-03-2023



NEWTON LABS
Ingeniería Clínica

Daniel Serrano Stella

Participó el día 04-03-2023 en el curso de entrenamiento en manejo, diagnóstico de fallas y mantenimiento preventivo de ventiladores mecánicos.

La información adquirida en este entrenamiento es proporcionada por los ingeniero de la empresa Newton Labs.

Ricardo Burgos
Ingeniero Mecatrónico
R. Invima: RH-201312-686
T. Profesional: 08361-387690

Ricardo Burgos

FSE NEWTON LABS
08-03-2023



NEWTON LABS
Ingeniería Clínica

Daniel Serrano Stella

Participó el día 11-03-2023 en el curso de entrenamiento en manejo, diagnóstico de fallas y mantenimiento preventivo de Máquinas de anestesia.

La información adquirida en este entrenamiento es proporcionada por los ingeniero de la empresa Newton Labs.

Ricardo Burgos
Ingeniero Mecatrónico
R. Invima: RH-201312-686
T. Profesional: 19361-387690

Ricardo Burgos

FSE NEWTON LABS
20-03-2023



FENIX ALTURAS S.A.S

Nit: 901.566.114-9

LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
No. 4178 DEL 19/08/2022 CON VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
AUTORIZACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO
08SE2023220000000001379 del 20 de Enero 2023 resolucion 4272 de 2021

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

OTORGADO (A)

DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA

Cédula de ciudadanía Nº 1098717256

CURSÒ Y APROBÒ SATISFACTORIAMENTE EL PROGRAMA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO PARA

REENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS

Realizado en Bogotá del (14) del mes de marzo de 2023 al (14) del mes de marzo de 2023
con una intensidad de 8 horas.

EMPRESA: INBIOMECS S.A.S
NIT: 901126715-8
R. LEGAL: DANIEL SERRANO
ARL: SURA

Nilson Antonio Berrocal Morelo
C.C. 11038231
Entrenador Trabajo en Alturas
Licencia SST 13007 del 10/06/2022

Leidy B. Castañeda
LEIDY CASTAÑEDA
CC:52978427
Representante Legal

CELAC Trabajo en Alturas NTC 6072 No. 30.460-1

Cra. 82 #45A-22 Sur
B. Britalia Kennedy
(601) 9460595
304 3683341
3147645577 - 3202090161
www.fenixalturas.com
fenixalturas@gmail.com

En testimonio de lo anterior, se firma en Bogotá a los (14) del mes de marzo de 2023

CERTIFICAN QUE:

DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA

C.C. 1098717256

APROBÓ EL:

CURSO DE ACTUALIZACION SISTEMA UNICO DE HABILITACION DE SERVICIOS DE SALUD

El 23 de June de 2023 con una intensidad de 48 horas

Olga Lucía Zuluaga Rodríguez
Directora Ejecutiva
ACESI

Weymar Fernando Muñoz Muñoz
Presidente
Fundación Visión Salud

CERTIFICA FUNDACIÓN VISIÓN SALUD RESOLUCIÓN 2285 DEL 2020
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

ACESI
Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos

Fundación VISIÓN SALUD

CERTIFICAN QUE:

DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA

C.C. 1098717256

APROBÓ EL:

CURSO TECNOVIGILANCIA

El 23 de June de 2023 con una intensidad de 48 horas

Olga Lucía Zuluaga Rodríguez
Directora Ejecutiva
ACESI

Weymar Fernando Muñoz Muñoz
Presidente
Fundación Visión Salud

CERTIFICA FUNDACIÓN VISIÓN SALUD RESOLUCIÓN 2285 DEL 2020
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN INTERESE

La empresa **INBIOMECS S.A.S** identificada con **Nit. 901.126.715-8**, certifica que el señor **DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.098.717.256** de Bucaramanga, labora en nuestra empresa en el cargo de **JEFE DE MANTENIMIENTO BIOMEDICO Y REPRESENTANTE LEGAL**, mediante un contrato a término Indefinido; Desde el 26 de Octubre de 2017 a la actualidad.

Funciones del Cargo:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos de primer, segundo y tercer nivel de complejidad (Diagnóstico, tratamiento e imágenes diagnosticas) cumpliendo los estándares ISO 9001 de alta calidad.
- Revisión de actualización de inventarios de equipos biomédicos
- Diagnóstico de estado actual de equipos biomédicos
- Realización el mantenimiento de la red de gases medicinales de la ese hospital regional de San gil de acuerdo a las normas NFPA 99 y CGA e instalación de puntos (tomas) de gases medicinales en la ejecución de plan de contingencia para el covid 19, aplicación y verificación de las BPM DE GASES MEDICINALES 4410 DE 2009.
- Sugerencia de baja de equipos biomédicos
- Supervisión de hojas de vida, fichas de manejo rápido, protocolos de mantenimiento, protocolos de limpieza y desinfección, Registro INVIMA.
- Supervisión de cumplimiento del Cronograma de mantenimiento Hospitalario
- Realización del plan de mantenimiento Anual – vigencia anual
- Supervisión Reportes el INVIMA

Se expide este certificado a solicitud del interesado, en la ciudad de Bucaramanga a los 22 días del mes de Junio de 2023.

Cordialmente,

LIZBETH BARRIOS QUINTERO
C.C. 1.098.776.145 de Bucaramanga
SUBGERENTE
INBIOMECS S.A.S

CERTIFICA:

Que el señor **DANIEL ENRIQUE SERRANO** identificado con número de cédula de ciudadanía N° **1.098.717.256** trabaja actualmente con nosotros y durante los años 2020-2021-2022 en equipos de imágenes diagnosticas (Ecografía y RX)

Para constancia de lo anterior se firma en San Gil a los seis (06) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente

MAIRA ALEJANDRA VALDES BARRERA
Administradora
ISEM Diagnostico Especializado S.A.S
San Gil

Powered by CamScanner

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA
NIT. 890.203.436.9
Dr. NESTOR ANDRES CAMARGO RIVERA
Gerente

Contrato Numero: 328-17 DE 2017	
Tipo de Contrato	*PRESTACION DE SERVICIOS*
Contratante	*E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA*
Identificación del contratante	*Nit.890.203.436-9*
Representante legal del contratante o delegado de este	***NESTOR ANDRES CAMARGO RIVERA,*** *mayor de identificada con cedula de ciudanía91.498.136 expedida en Bucaramanga- Santander, actuando en calidad de Gerente nombrada según Resolución número 303 dos mil dieciséis (2016) emanada dela Alcaldía Municipal de Lebrija, debidamente posesionada mediante acta número 051 de fecha del treinta (30) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)*
Facultades para contratar	*ACUERDO N° 005 de Enero 10 de 2017*
Contratista	*DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA*
Identificación del contratista	*C.C. 1.098.717.256 de Bucaramanga* *NIT.1098717256-4*
Representante legal del contratista	*N/A*
Objeto del Contrato	*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN*
Valor de Contrato	*Diecinueve Millones Cuatrocientos Mil Pesos ($19.400.000) m/cte.*

La partes antes señaladas, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **I).**La ESE – HOSPITAL JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, Creada mediante Decreto No. 029 de agosto 3 del 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL", constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes. **II).**Que el proceso de selección se adelantó conforme al manual de contratación de la E.S.E., atendiendo al Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios de los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. **III).**Que la Empresa Social del Estado ESE – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA es una entidad regida en su contratación por el manual de contratación, estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, y concepto del Consejo de Estado del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998.**IV).** Que existe estudio previo fechado del veintiocho (28) de Agosto del 2017, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. **V).**Que se han cumplido lo presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. **VI).** Que la modalidad de selección del contratista es por contratación directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones** Las expresiones utilizadas en el

presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la legislación civil y comercial; y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones o su documento equivalente de ser aplicable. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	ESE – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA que requiere la ejecución del bien o servicio, objeto de este contrato.
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que se compromete a ejecutar el objeto de este contrato

Cláusula 2 -Objeto del Contrato: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN. **Cláusula 3 – Valor y Forma de pago**: Para todos los efectos fiscales, el valor del presente contrato es por LA SUMA DE CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000) que corresponderá al servicio de mantenimiento preventivo y mano de obra y; LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) que corresponderá a los repuestos que se utilicen en la refacción de los equipos, que serán pagados por evento, si llegare a sobrar dinero de este ítem, será reintegrado a la entidad, pues no se conoce el repuesto que se vaya a utilizar y su valor, y que LA ESE HOSPITAL SAN JAUN DE DIOS DE LEBRIJA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. **17-00649** del 28 de AGOSTO del 2017; en las siguiente forma: a)- CUATRO (4) pagos iguales mes vencido, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) M/CTE.. PARAGRAFO.** Los repuestos utilizados en la refacción de los equipos biomédicos, serán pagados por eventos de acuerdo a las facturas presentadas, conforme a los requerimientos de servicios solicitados y efectivamente realizados, y que se descontara del valor de los CINCO MILLONES DE PESOS destinados para tal fin del valor del presente contrato, y la suscripción de acta parcial de cumplimiento e informe a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por la entidad. **Parágrafo 1**: Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación oportuna de la cuenta de cobro o factura que corresponda, por lo cual el contratista autoriza expresamente que el contratante, pague las cuentas de cobro presentadas extemporáneamente, en el siguiente mes de su presentación, por causas imputables al contratista, especialmente en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo a sus obligaciones contractuales. **Parágrafo 2**: El contratante pagará los gastos adicionales y de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor o interventor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes o que se generen para el cumplimiento del objeto del contrato. **Cláusula 4 - Plazo de ejecución del Contrato:** CUATRO (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento) y por ende de la expedición del acta de inicio. **Cláusula 5– Notificaciones**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato,

deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El contratante	***Dirección: Carrera 7 No. 11 - 20 Centro Lebrija Santander del Sur Colombia*** ***Teléfonos: 6566963 - 6566384 ext. 110*** ***E-mail: eselebrija@yahoo.com*** ***Página web: http:http://eselebrija.gov.co/***
El contratista	**Dirección: Calle 13 No 10 – 16 Centro Lebrija.** **Teléfono: 316 - 8851454** **Correo electrónico: danielserranostella@gmail.com**

Paragrafo1: El contratista autoriza, ser notificado a través de correo electrónico fijado en el presente contrato o el señalado para notificaciones judiciales en el certificado mercantil o de existencia y representación, expedido por autoridad competente, cuando corresponda; y a informar cualquier cambio. **Cláusula 6 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**: De conformidad con la Naturaleza del presente contrato y por el valor del mismo, no se hace necesario la exigencia de garantías que respalden el presente proceso. **Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista**: **I).** Las obligaciones generales del contratista: **1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2).** Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3).** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4).**No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).**Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.**6).** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7).** Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. **8).**Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. **9).** Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 9.1).

Comprobante de pago de seguridad social; 9.2).Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3).Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato.9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro (factura o factura equivalente).10). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. **II). Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes**: 1).Realizar el diagnóstico del estado de los equipos Biomédicos de la entidad. 2) Programar inspecciones (funcionamiento y de seguridad) ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, con el propósito de prever las fallas, manteniendo los equipos en completa, operación a los niveles y eficiencia óptimos. 3) Hacer la revisión de las hojas de vida de los equipos y actualización. 4) definir el plan de mantenimiento hospitalario para la vigencia 2017. 5). Elaborar cronograma del mantenimiento preventivo. 6). Desarrollar las actividades descritas en el cronograma. 7). Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que demande la E.S.E y sea autorizado por la misma. 8). Realizar capacitaciones a lo largo del proceso de acuerdo a los temas concertados e incluidos en el plan de capacitaciones del la ESE Hospital San Juan de Dios de Lebrija. 9). Realizar mantenimiento a las neveras de odontología; farmacia; laboratorio; urgencias y a los dos enfriadores del área de vacunación 10) Las demás que requiera el Gerente de la ESE y tengan que ver directamente con el Objeto contractual **Cláusula 8 - Obligaciones del contratante**: 8.1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4). Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 9 - Derechos del Contratista:** 9.1).Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico. **Cláusula 10 - Derechos del contratante**: 9.1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, cláusulas excepcionales o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico. **Cláusula 11– Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 - Declaraciones del contratista**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 12.1).Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 12.2).Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 12.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 12.4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 12.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.12.6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; 12.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera

manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 12.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 13 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 14– Confidencialidad**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior el Contratista responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. **Parágrafo 1**: el contratista se abstendrá de dar declaraciones o comentarios, relacionado con la información del contratante, que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **Cláusula 16 – Caducidad**: El contratante, está facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley 80 de 1993, y sus demás normas complementarias. **Cláusula 17 – Multas**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al contratante para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas sucesivas del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. El pago y descuento de las multas serán efectuados en las actas parciales o finales de recibo o pago, o aplicados al acta de liquidación final, según sea el momento en que se ocasionen. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio de conformidad y el procedimiento será el establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 18 - Cláusula Penal**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al quince por ciento (15%), del valor total del contrato, a titulo de indemnización parcial de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y al procedimiento será el establecido en el Art. 86 de

la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 19 - Independencia del Contratista:** El Contratista desarrollara y ejecutara este contrato en forma independiente del contratante, en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20– Cesión**: El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la fijada en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 –Subcontratación**: EL contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del contratante. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El contratante podrá ordenar la terminación del contrato en cualquier tiempo, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, por el incumplimiento de lo señalado en esta clausula y que afecte la ejecución del objeto contractual o que ponga en riesgo jurídico al contratante. **Cláusula 22–Suspensión temporal del contrato**: en caso de suspensión temporal del contrato, el contratista, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en todo caso la suspensión solamente opera a partir de la fecha de expedición de la póliza única de cumplimiento, sin importar la fecha de suscripción del acta de suspensión. **Cláusula 23– Indemnidad**: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana. **Cláusula 25 - Solución de Controversias**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma

directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.**Cláusula 26 – Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de la persona designado por el Gerente - Contratante, para tal efecto por acto administrativo. **Cláusula 27 - Anexos del Contrato**: Hacen parte integrante de este contrato, que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, y son los siguientes documentos: 27.1). Los estudios previos. 27.2). El pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso contractual de selección del contratista. 27.3). La oferta presentada por el Contratista. 27.4). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6). Anexos técnicos suscritos por las partes. 27.7). Registro Presupuestal. 27.8). Manual de contratación. 27.9). Manual de supervisión e interventoría. **Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución**: El presente contrato, se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir con la firma de las partes; y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía contractual exigida y el registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras.En constancia, y una vez leído se firma en Lebrija – Santander, al primer (01) día del mes de septiembre del 2017.

Firma:	Firma:
DR. NESTOR ANDRES CAMARGO RIVERA **CONTRATANTE** **GERENTE ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LEBRIJA**	**DANIEL ENRIQUE SERRANO STELLA** **C.C.** 1.098.717.256 de Bucaramanga **Contratista**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO